

# Flash

# Impositivo



# Novedades nacionales

## Resolución 60/2022-CNTA (B.O. 16/05/2022) Remuneraciones mínimas.

Se fijan las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la actividad arrocera, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con vigencia a partir del 1° de abril de 2022, hasta el 31 de marzo de 2023. Asimismo, las remuneraciones establecidas mantendrán su vigencia aún vencida el plazo previsto precedentemente, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

Adicionalmente, se establece un adicional equivalente al 10% en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante 22 días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

Independientemente de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido, percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 26.727.

Finalmente, se determina que los

empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la norma de referencia

## Resolución 65/2022-CNTA (B.O. 16/05/2022) Remuneraciones mínimas.

Se establecen las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, con vigencia a partir del 1° de abril de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022.

En tal sentido, las remuneraciones establecidas mantendrán su vigencia aún vencida el plazo previsto precedentemente, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

Los salarios a los cuales hacemos mención no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo

anual complementario.

Por otro lado, se determina un adicional equivalente al 10% en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante 22 días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

Independientemente de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido, percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 26.727.

Finalmente, se determina que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la norma en comentario

# Novedades nacionales

## Resolución 25/2022-SRT (B.O. 16/05/2022) Procedimiento para liquidar, intimar y certificar créditos por cuotas omitidas al Fondo de Garantía de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Se actualiza el Anexo, referente al “Procedimiento para liquidar, intimar y certificar créditos por cuotas omitidas al Fondo de Garantía de la Ley sobre Riesgos del Trabajo”, aprobado por el artículo 9° de la Resolución 86/ 2019 el cual quedará conformado de la siguiente manera:

La Subgerencia de Control de Entidades tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- Asignación de los Certificados de Deuda a los letrados conforme la jurisdicción de actuación para la cual hubieren sido contratados. En aquellas jurisdicciones donde por su extensión geográfica o por el volumen de causas a gestionar amerite la actuación de más de un letrado a los fines de garantizar la debida diligencia de los Certificados de Deuda, la asignación de los títulos ejecutivos se realizará por número de terminación del expediente S.R.T..
- Control y seguimiento de las obligaciones relativas a la carga y actualización de la información

judicial en el Sistema de Gestión Judicial (SIGEJ) de la Procuración del Tesoro de la Nación (P.T.N.), o en el sistema que en el futuro lo reemplace.

- Actualización en el estado del Certificado de Deuda e imputación de los pagos que pudieren corresponder.
- Seguimiento y control de la gestión operativa y administrativa de los expedientes con Certificados de Deuda.
- Análisis de razonabilidad, seguimiento y gestión de los gastos judiciales asociados a la ejecución.
- Control, seguimiento y gestión de los planes de pago vinculados a los Certificados de Deuda.

Por otro lado, la Gerencia de Asuntos Contenciosos, Penales y Prevención del Fraude tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- Control y seguimiento de la actuación profesional de los letrados asignados a la ejecución de los Certificados de Deuda en sede judicial.
- Control y gestión respecto del pago de los honorarios y costas que pudieren generarse como consecuencia de la ejecución de los Certificados de Deuda.”

Vigencia: A partir del día 16/05/2022.

## Disposición 111/2022-MTESS (B.O. 16/05/2022) Importe promedio de las remuneraciones.

Se determina el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según el artículo 245 de la Ley 20744 y sus modificatorias correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución 2021-1346 y registrado bajo los N°1592/21, celebrado entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, por la parte sindical, y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), la Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar De la República Argentina (FEDEHOGAR), la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA), la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE), y la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA), por la parte empleadora.

## Resolución 431/2022-ST (B.O. 16/05/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Asociación Obrera Textil

# Novedades nacionales

de la República Argentina, por la parte sindical y la Federación de Industrias Textiles (FITA), por la parte empleadora, en el marco del convenio colectivo de Trabajo N° 500/07, conforme a lo dispuesto en la Ley 14.250 (t.o. 2004).

## Resolución 444/2022-ST (B.O. 17/05/2022) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre La Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), por la parte sindical y la Federación Argentina de la Industria Molinera, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

## Resolución 125/2022-ANSES (B.O. 19/05/2022) Calendario de pagos. Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Se aprueban los calendarios de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para las emisiones correspondientes a los meses de junio, que incluye la primera cuota del haber anual complementario, julio y agosto/22, que, como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte integrante de la norma en comentario.

Finalmente, se establece que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación "A" 6386 del Banco Central de la República Argentina.

## Resolución 128/2022-ANSES (B.O. 19/05/2022) Valor de la movilidad prevista.

Se establece que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2022, es del 15%.

## Comunicación "A" 7516-BCRA. Mercado Libre de Cambios. Pagos de importaciones de bienes.

Mediante la Comunicación "A" 7516, de fecha 20 de mayo de 2022, el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") establece modificaciones al Texto Ordenado sobre Exterior y Cambios (TO) respecto al acceso al Mercado Libre de Cambios ("MLC") para efectuar pagos de importaciones de bienes.

A su vez, la autoridad monetaria establece modificaciones en lo que refiere al acceso al MLC cuando se cuenta con la certificación de ingreso de nuevos endeudamientos financieros con el

exterior.

A continuación, expondremos los principales aspectos que trata la norma en referencia.

### Pagos de importaciones de bienes.

Cabe recordar que adicionalmente a los requisitos ya establecidos por la norma para el pago de importaciones de bienes a través del MLC, se dispuso que en el marco del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones ("SIMI"), el BCRA asignará una categoría (A, B o C) por la cual, se definirá los plazos mínimos para el acceso al MLC para realizar pagos por los bienes importados comprendidos. A través de la presente norma, se introduce lo siguiente:

La ampliación del listado de las partidas arancelarias relacionadas con productos farmacéuticos y/o insumos que sean utilizados en la elaboración local de los mismos y otros bienes relacionados con la atención de la salud (Reactivos de diagnóstico o de laboratorio, Artículos de laboratorio o farmacia, Instrumentos y aparatos de medicina, productos de obturación dental). Cabe recordar que la Comunicación A 7507 dispuso un primer listado de productos farmacéuticos, para los cuales, en la medida en que se

# Novedades nacionales

encuentren asociados con una SIMI Categoría B o C y se cumplan los demás requisitos de la norma, se podrá efectuar el pago a través del MLC en los plazos acordados con el proveedor del exterior.

Se permite el acceso al MLC para efectuar pagos por importación de productos destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas por el sector público nacional (para las posiciones arancelarias indicadas en la norma) en los plazos acordados con el proveedor del exterior, cuando se trate de importaciones asociadas a una declaración SIMI categoría B o C, en la medida que se cumpla con los demás requisitos normativos aplicables según la categoría de SMI asignada.

Se permite el acceso al MLC para efectuar pagos por importación de bienes asociadas a una SIMI Categoría B o C vigente, en los plazos acordados con el proveedor del exterior, cuando:

El acceso al MLC se efectúe en forma simultánea con fondos liquidados en concepto de:

- anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o

prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior

Los bienes objeto de la operación sean insumos para la producción local de bienes a exportar

La fecha de vencimiento de la financiación otorgada sea igual o posterior a la fecha de acceso al MLC más 365 días corridos

Se presente por parte del cliente una declaración jurada en la que conste que, para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad al plazo indicado previamente, será necesaria la conformidad previa del BCRA.

## **Acceso al MLC con certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior.**

La norma amplía las operaciones que el cliente podrá cancelar a través del MLC cuando cuente con una certificación de ingreso de nuevo endeudamiento con el exterior (obtenida según los requisitos previstos en la norma). Por tanto, a partir de la presente se podrán cancelar pagos de capital con antelación al vencimiento de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios, en tanto:

- el plazo del nuevo endeudamiento sea por lo menos de 2 años mayor que la vida promedio remanente de la deuda precancelada.
- la entidad por la cual se produjo la liquidación del nuevo endeudamiento financiero del exterior deje constancia de la vida promedio de este nuevo endeudamiento en la certificación que emita.

**Disposición 2/2022-C.A.C.M.18.8.77 (B.O 19/05/2022) Presentación de declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los períodos fiscales 2021 y 2022.**

Se establece realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de abril del período fiscal 2022 y la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05– correspondiente al período fiscal 2021 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, con vencimiento los días lunes 16 y martes 17 de mayo del 2022, registrado hasta el día jueves 19 de mayo del corriente año.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Ley 15.330 (B.O 20/05/2022) Consenso Fiscal 2021.

Se aprueba el “Consenso Fiscal 2021”, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el día 27 de diciembre de 2021, entre el señor presidente de la Nación Argentina, los señores y las señoras gobernadores

Vigencia: Desde el 1° de enero de 2022.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

### Decreto 484/2022 (B.O 17/05/2022) Impuesto de Sellos. Contratos de leasing. Exención.

Se exime del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de leasing que revistan las modalidades previstas en el artículo 1231, incisos a), b), c) y e) del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que el tomador destine el bien objeto de los mismos, al desarrollo de sus actividades económicas.

Aplicación: Para aquellos hechos imponibles que se perfeccionen a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

### Decreto 510/2022 (B.O 20/05/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación.

Se dispone un régimen de recaudación en cuentas de pago abiertas en las entidades “Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago” (PSPOCP)” del impuesto sobre los ingresos brutos -D. (Cba.) 320/2021-.

### Resolución 100/2022-MF (B.O 20/05/2022) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción Aduanera.

Se establece que la Dirección General de Rentas deberá informar en el Régimen de Percepción Aduanera del Impuesto sobre los Ingresos Brutos –SIRPEI- con la alícuota del cero por ciento (0%), a los contribuyentes locales y del Régimen del Convenio Multilateral que posean saldos a su favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la medida que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

## PROVINCIA DE JUJUY

### Resolución General 1619/2022-DGR (B.O 13/05/2022) Cédula Fiscal Web.

Se establece que los contribuyentes que

contraten con el Estado deberán tramitar la “Cédula Fiscal Web” ingresando al sitio [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar) “Solicitud Cédula Fiscal”, mediante la utilización de Clave Fiscal.

Vigencia: A partir del día 16 de mayo de 2.022.

### Resolución General 1620/2022-DGR (B.O 16/05/2022) Obligaciones tributarias. Prórroga de vencimientos.

Se consideran en término la presentación de la declaración jurada y el pago del cuarto anticipo del período fiscal 2.022 del impuesto sobre los ingresos brutos – Régimen Local (SITI –SIR), de los contribuyentes con dígito verificador de CUIT terminado en 0 y 1, cuyo vencimiento opera el día miércoles 18 de mayo de 2.022, siempre que se efectúen hasta el día 19 de mayo de 2.022 inclusive. Asimismo, se considera en término la presentación de la declaración jurada anual de los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio, de los contribuyentes con dígito verificador de CUIT terminado en 6 y 7, cuyo vencimiento opera el día miércoles 18 de mayo de 2.022, siempre que se efectúen hasta el día 19 de mayo de 2.022 inclusive.

Por último, se considera en término la

# Novedades provinciales

presentación mensual de la declaración jurada y el pago del cuarto anticipo del período fiscal 2.022 del impuesto sobre los ingresos brutos – Régimen Convenio Multilateral, de los contribuyentes con dígito verificador de CUIT terminado en 6/7, cuyo vencimiento opera el día 18 de mayo de 2.022, siempre que se efectúen hasta el día 19 de mayo de 2.022 inclusive; y de los contribuyentes con dígito verificador de CUIT terminado en 8/9, cuyo vencimiento opera el día 19 de mayo de 2.022, siempre que se efectúen hasta el día 20 de mayo de 2.022 inclusive.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 19/2022-API (B.O 17/05/2022) Obligaciones tributarias. Ingresados en término.**

Se consideran ingresados en término hasta el 19 de mayo los pagos de la cuota 3/2022 del impuesto inmobiliario rural, el período 4/2022 de ingresos brutos - Régimen Simplificado y presentación y pago - Régimen General, -dígito CUIT 6-7- y hasta el 20 de mayo -dígito CUIT 8-9-, cuyos vencimientos estaban previstos para el día 18 de mayo.



Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L., PwC Legal S.R.L. y PwC Servicios de Argentina S.R.L., todas en adelante "PwC Argentina", cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando "Flash Impositivo" y "PwC Argentina" exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de "PwC Argentina". "PwC Argentina" no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

"PwC Argentina" garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a [datospersonales@ar.pwc.com](mailto:datospersonales@ar.pwc.com). o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 8, CABA.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /pwcargentina